Centro de Profesionales Jubilados de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba.

BOLETIN digital JUB-IN-AR

29 DE ABRIL de 2020

CONMOCION EN CAJA LEY 8470

Directorio vs. Junta Electoral

PRORROGA DEL MANDATO ACTUAL DIRECTORIO CAJA LEY 8470, "SINE DIE"

Por Resolución N° 12775, el **martes 21 de abril** el Directorio de la Caja Ley 8470, resolvió por **unanimidad**, **prorrogar el mandato** de las actuales autoridades hasta tanto se complete el proceso electoral en curso, momentáneamente suspendido por la cuarentena.

Dicha Resolución salió publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día **23 de abril de 2020**.

RESOLUCION Nº 12775

VISTOS Y CONSIDERANDOS (se omiten por brevedad y pueden leerse en Boletín Oficial, fecha jueves 23 de abril 2020, Partes 3° Sociedades, Personas Jurídicas, Asambleas y otras. Página 8)

Por todo ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION LEY 8470

RESUELVE

Art. 1°) **PRORROGAR sine díe** y ante la situación inédita, anómala y de imposible resolución hasta tanto los Gobiernos Nacional y/o Provincial no dictaren las normas que superen la situación antes descripta, **el mandato del actual Directorio**, órgano máximo de dirección y administración de esta Caja de Previsión, lo que ocurrirá desde su finalización prevista originalmente para el día 30 de abril del corriente, **hasta el momento en que se produzca la asunción de las nuevas autoridades surgidas tras reanudarse y completarse normalmente, el cronograma electoral que hoy se encuentra suspendido conforme lo señalan los Considerando, a partir de lo cual, quedará rehabilitado el proceso que designe al Director por los pasivos produciendo así, la integración normal y completa del nuevo Directorio de la Caja.**

Art. 2°) Notifiquese a los **afiliados**, **a la Junta Electoral y a los Colegios Profesionales** integrantes de esta Institución Previsional. (*)

Art. 3°) Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMAN: Presidente Arq. Lorena Carrizo Miranda, Vicepresidente MMO Jorge Voco, Vocal titular: Ing. Civil José Muñoz, Vocal titular: Arq. Carlos Beltramo, Vocal titular: Ing.Mec.El. Aldo Berti

(*) Se omitió notificar al Centro de Profesionales Jubilados JUBINAR, que también integra la Institución Previsional Caja Ley 8470



JUNTA ELECTORAL – ACTA N°15

PROCLAMA COMO ELECTOS Y AUTORIDADES A LOS 4 VOCALES ACTIVOS

El día lunes **27 de abril, siendo las 10:30 horas**, la Junta electoral emite el **Acta N° 15**, donde RESUELVE proclamar como electos y autoridades del Directorio Caja Ley 8470 a los 4 Vocales titulares y 4 suplentes en representación de los **ACTIVOS** y prorrogar el mandato del actual Vocal por los PASIVOS.

El mismo día lunes **27 de abril, siendo las 11:30 horas**, la Junta electoral emite **Acta N° 16** donde RESUELVE prorrogar la suspensión de los plazos procesales electorales, de los representantes **PASIVOS**.

ACTA Nº 15

VISTOS Y CONSIDERANDOS (se omiten por brevedad, pero pueden ser obtenidos en página web: www.caja8470.com.ar)

Por todo ello, esta Junta Electoral en uso de sus atribuciones **RESUELVE**:

1) DETERMINAR que el mandato de los proclamados por Acta Nº 11, lo es desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril del 2024. 2) OTORGAR vía digital, los diplomas a los miembros del directorio proclamados en Acta Nº 11, como electos y autoridades del Directorio de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba, Ley 8470, en representación de los ACTIVOS miembros TITULARES: Arg. ROITVAIN, Horacio Alberto – Ing. Civil CONSTANTINI, Miguel Ángel, Arq. CARRIZO MIRANDA, Lorena del Carmen, M.M.O. STURNIOLO, Osvaldo Daniel y sus cuatro suplentes. 3) PRORROGAR excepcionalmente el mandato que finaliza el 30 de abril de 2020, oportunamente otorgado, a quienes fueren proclamados electos en representación de los PASIVOS por Acta N° 19 del año 2016, emanada de Junta Electoral-elecciones 2016. Condicionado temporalmente hasta que como consecuencia de acto electoral que realice esta Junta Electoral surja la proclamación de electos para el mandato 2020/2024 entre los representantes de las tres listas de candidatos por PASIVOS oficializadas por Acta Nº 10 del 18 de marzo de 2020. 4) FIJASE el día 01 de Mayo de 2020 a las 9:00 horas la realización del Acto protocolar de entrega de Diplomas a las autoridades proclamadas para el mandato o1 de mayo del año 2020 al 30 de abril del año 2014 vía on-line. Dándose lectura integra de la presente Acta. 5) CURSAR las respectivas invitaciones a todos los interesados, miembros salientes y entrantes del Directorio de la Caja, apoderado de lista, presidentes de los colegios profesionales que integran la Caja de Previsión y al colectivo de afiliados, (*) todo con una antelación prudencial previa a la 6) PUBLIQUESE, de forma y notifíquese a la Justicia Electoral realización del acto Provincial a todos sus efectos.

FIRMAN: Arq. Eduardo Buteler, MMO Alejandro Aimaro, CU Carlos Desimone, Ing. Agr. Daniel Kalbermatten, Ing. Civil Martin Picchio, (**)

- (*) Se omitió invitar al Centro de Profesionales Jubilados JUBINAR, que también integra la Institución Previsional Caja Ley 8470
- (**) No participaron los APODERADOS de las listas, por falta de citación a esta reunión de Junta Electoral, como corresponde.

ACTA N° 16

VISTOS Y CONSIDERANDOS (se omiten por brevedad, pero pueden ser obtenidos en página web: www.caja8470.com.ar)

Por todo ello, esta Junta Electoral en uso de sus atribuciones **RESUELVE**: 1) **prorrogar la SUSPENSION de los plazos procesales electorales** el proceso de selección

de los representantes de los PASIOS, hasta el día 10 de mayo del corriente año. 2) Notificar a todos los interesados y al Directorio de la Caja de Previsión.



APODERADO LISTA "JUBILADOS JUBINAR" FUNDAMENTA PEDIDO DEROGACION ACTA Nº 15

Analizada la delicada situación planteada en la Caja Ley 8470, de la cual Activos y Pasivos somos parte, el Apoderado de la lista avalada por nuestro Centro JUBINAR ha cursado a la Junta Electoral la siguiente nota, via correo electrónico, en el día de **ayer martes 28 de abril 2020,** a cuyos conceptos y fundamentos adhiere nuestro Centro JUBINAR.

Se transcribe textual.

Córdoba, 28 de abril de 2020

Junta Electoral de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y profesionales de la construcción de la Provincia de Córdoba - Ley 8470 Presente

C/C a Directorio Caja Ley 8470

El que suscribe, **Arq. Fernando Monedero Gálvez**, en su carácter de Apoderado de la lista: "Jubilados Jubinar", color azul, numero 44, avalada por el Centro de Profesionales Jubilados de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y profesionales de la construcción de la Provincia de Córdoba, con candidato a Vocal por los Afiliados Pasivos: Ing. Marcos Molas y Molas (Titular) y Arq. Juan Roca (Suplente), se dirige a esa Junta Electoral por los siquientes motivos:

Con fecha 23 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, fue publicada la RESOLUCION N° 12775 del Directorio de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba, donde se resuelve por unanimidad: "PRORROGAR sine die el mandato del actual Directorio, órgano máximo de dirección y administración de esta Caja de Previsión....", resolución que esta precedida de Vistos y Considerando que le dan sustento."

Que entre los Considerandos se cita: "Que ante ello y sin posibilidad de avizorar en que tiempo podrá darse continuidad al proceso electoral hoy interrumpido... " y agrega: "Que resulta necesario preservar la normalidad institucional de la Caja de Previsión Ley

8470, sosteniendo el funcionamiento administrativo-legal-operativo, así como también garantizar la adecuada prestación de pagos de la Institución y toda su actividad legalmente impuesta"

Teniendo en cuenta que dicha Resolución N° 12775, tiene vigencia legal y por ende el Directorio se encuentra en plena capacidad de acciones, vengo a objetar la validez al Acta N° 15 emitida por esa Junta Electoral, con fecha 27 de abril 2020, donde "RESUELVE: 1) DETERMINAR que el mandato de los proclamados por Acta N° 11 lo es desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril 2024; 2) OTORGAR vía digital los diplomas a los miembros del Directorio proclamados en Acta N°11, como electos y autoridades del Directorio de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba, Ley 8470, en representación de los ACTIVOS..." 3. PRORROGAR excepcionalmente el mandato que finaliza el 30 de abril de 2020, oportunamente otorgado, a quienes fueron proclamados electos en representación de los PASIVOS por Acta N° 19 del año 2016....4) FIJASE el día 01 de mayo de 2020 a las 9:00 horas la realización del Acto protocolar de entrega de Diplomas a las autoridades proclamadas..."

El primer fundamento a esta objeción que niega validez al Acta N° 15 está plasmado en el REGLAMENTO ELECTORAL DE LA CAJA DE PREVISION LEY 8470, que la Junta Electoral está obligada a respetar estrictamente, cuyos artículos 38° y 39° dicen así:

- Art. 38. La Junta Electoral, de acuerdo al escrutinio realizado proclamará a los electores y les entregará los documentos pertinentes.
- Art. 39. El Directorio de la Caja o quien ejerza sus atribuciones, procederá a poner <u>en posesión de sus cargos</u> a los electos en el comicio, dentro de los plazos legales que correspondan.

En consecuencia, el **DIRECTORIO es quien debe poner en posesión de sus cargos a los electos y esa potestad no la detenta la JUNTA ELECTORAL**, derecho que se arroga esta Junta indebidamente en su Acta N° 15.

Sumado a esta grave trasgresión a las normas vigentes, hay que destacar que la elección de autoridades de la Caja Ley 8470 constituye un **ACTO UNICO**, no susceptible de ser fragmentado, fragmentación que agrava la trasgresión, ya que la finalidad de la elección es elegir candidatos que representan a dos sectores bien diferenciados, esto es: afiliados activos y pasivos. A tal punto esto es válido, si se contempla el caso hipotético de NO haberse presentado una lista "única" por parte de los Activos, ni por parte de los Pasivos, en cuyo caso las elecciones se hubieran llevado a cabo en un MISMO ACTO, en un mismo día y en la misma hora y las autoridades electas serian proclamadas en forma simultánea. **En síntesis: la elección para que tenga efectos jurídicos plenos debe perfeccionarse en su TOTALIDAD.**

Por otra parte, el proceso electoral se encuentra **SUSPENDIDO** por Actas emitidas por la misma Junta Electoral (N° 12, 13, y 14), de modo que, siendo un proceso único para todos los candidatos y electores, resulta ilógico e ilegal, pretender que dicha **SUSPENSION tenga efectos para algunos y no para otros participantes del acto electoral, y la suspensión sea válida para algunos actos y otros no.** Esta maniobra se hace evidente en el hecho que por Acta N° 15 (27 de abril 2020 — **10:30 hs)** la Junta Electoral toma una decisión **ACTIVA - interrumpiendo la suspensión** - y por Acta N° 16 (27 de abril 2020 — **11:30 hs**), vuelve a "**SUSPENDER** los plazos procesales del proceso de selección hasta el día 10 de mayo", pero SOLO en el proceso de selección de los representantes PASIVOS. Olvida la Junta Electoral que la Constitución Nacional garantiza el **DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY**, de manera amplia.

Otro **ANTECEDENTE**, que refuerza nuestra objeción, es lo ocurrido en las elecciones de la misma Caja de Previsión del año 2016, donde hubo UNA SOLA LISTA presentada por los Afiliados PASIVOS, la misma fue PROCLAMADA en fecha 21 de marzo de 2016, por Acta N° 6 de la Junta Electoral designada aquel año y OFICIALIZADA, eximiéndola del Acto Eleccionario, pero **no se puso EN POSESION DE SUS CARGOS, a los Vocales por los Pasivos: Ing. Freguglia e Ing. Berti**, sino hasta ser COMPLETADO EL ACTO ELECTORAL, con la elección de los Afiliados ACTIVOS, que por presentar más de una lista, tuvieron que votar en un acto eleccionario muy posterior y la POSESION DE CARGOS, se otorgó al nuevo Directorio completo, por Resolución del Directorio saliente, tal como reza la norma, una vez agotado el proceso electoral COMPLETO.

Fundamentando así nuestra objeción al Acta N° 15 de esa Junta Electoral, **reclamo la DEROGACION de la misma** y peticiono se mantenga la suspensión del proceso electoral mientras duren los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que así lo disponen, respecto de las actividades relacionadas con dicho proceso.

Formulo por medio de la presente expresas reservas de recurrir ante la Justicia Electoral Provincial, por la vía que corresponda, según Ley Provincial 8470, Ley electoral 9571 y sus reglamentaciones respectivas y la Constitución Nacional.

Saludo a los miembros de esa Junta Electoral atentamente.

Arq. Fernando Monedero Gálvez – Af. 1552 - Apoderado lista "Jubilados Jubinar"

E-mail: monederogalvez@hotmail.com



CAJA LEY 8470

nuestra Caja....



CRONOGRAMA DE PAGOS: PROXIMO JUEVES 30/ABRIL/2020 VIERNES 29/MAYO/2020

Mas información: 0810-888-3201 – <u>informes@caja8470.com.ar</u>

**

VACUNA ANTIGRIPAL

CAMPAÑA SUSPENDIDA POR FALTA DE EXISTENCIA

Lamentamos informar a nuestros Socios que se ha agotado el stock de vacuna antigripal en la farmacia Mutual con la que JUBINAR tiene convenio, motivo por el cual **no se atenderán nuevos pedidos de vacuna** en nuestra sede hasta nuevo aviso.

ESPERAMOS CONTAR CON LA COMPRENSION DE NUESTROS SOCIOS POR ESTE INCONVENIENTE Y SI HUBIERA NOVEDADES FUTURAS RESPECTO A LA VACUNA ANTIGRIPAL SE ANUNCIARÁ OPORTUNAMENTE.

*

EFEMERIDES



El **23 de abril** se conmemora el fallecimiento de tres escritores: el español Miguel de Cervantes y Saavedra, el inglés William Shakespeare y el cronista Garcilaso de la Vega, todos ocurridos en **1616**.

En 1995, la UNESCO aprobó proclamar el 23 de Abril de cada año el "Dia Mundial del Libro y del Derecho de Autor"

En **1924**, en Argentina, por Decreto nacional del gobierno de Marcelo T. de Alvear, se declaró oficialmente el **15 de junio** como la "Fiesta del Libro". Luego, en **1941** se cambió la denominación por "**Día del Libro**", la cual se mantiene hasta hoy, pero conservando los mismos objetivos iniciales: fomentar la lectura entre las comunidades de todo el país.

AMBAS FECHAS SE FESTEJAN ACTUALMENTE EN NUESTRO PAIS, aunque es una tradición anual comenzar la Feria del Libro de Buenos Aires durante la última semana del mes de Abril de cada año, donde escritores, editores, lectores y referentes de la industria editorial se reúnen para compartir lo que más les apasiona: los libros.

ESTE AÑO SU REALIZACION ESTA APLAZADA POR CUARENTENA HASTA NUEVO AVISO.



CINCUENTENA

TEATRO ON LINE

Los amantes del Teatro, en este tiempo de Cuarentena (que hemos bautizado Cincuentena), pueden disfrutar todos los sábados a las 20:30 hs. una obra distinta, por internet, entrando en: httpss://www.laplazaonline.com.ar/

La **PROGRAMACION** es la siguiente:

- Sábado 2 de mayo 20:30 hs. TODAS LAS CANCIONES DE AMOR. Marilú Marini
- Sábado 9 de mayo 20:30 hs. REY LEAR. Alfredo Alcón
- Sábado 16 de mayo 20;30 hs. DIAS CONTADOS. Cecilia Roth
- Sábado 23 de mayo 20:30 hs. NACHA ES TITA. Una vida en tiempos de tango.



Nos despedimos como siempre con una

FRASE PARA RECORDAR....





Boletín digital JUBINAR no suspende se aparición por CUARENTENA. Seguiremos acompañando a nuestros Socios y amigos, en sus hogares, ya que, tanto la Redacción como la Edición, se realiza mediante HOMEWORK

Arq. Alicia Zurita - DG. Gastón Vargas.



Se envía a 2.688 lectores por correo electrónico

<u>jubinarcba@gmail.com</u> – <u>www.jubinar.org.ar</u>

Este Semanario es el órgano oficial de difusión del Centro JUBINAR. Las Editoriales sobre temas Institucionales y Gremiales, son aprobados por la Comisión Directiva del Centro, previo a su publicación.

Responsable de redacción y diagramación: Arquitecta Alicia Zurita

Mensaje a nuestros lectores: SI PREFIERE <u>NO SEGUIR</u> RECIBIENDO ESTE BOLETIN SIGA LAS INDICACIONES SIGUIENTES: